

Expediente:

TJA/1ªS/50/2019

Actor:

Formas Inteligentes S. A. de C. V., a través de su representante legal [REDACTED]

Autoridades demandadas:

Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos y otra.

Tercero perjudicado:

Digimanía S. A. de C. V.

Magistrado ponente:

Martín Jasso Díaz.

Secretario de estudio y cuenta:

Salvador Albavera Rodríguez.

Contenido

I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	4
Competencia.....	4
Desistimiento.....	4
III. Parte dispositiva.	5

Cuernavaca, Morelos a doce de febrero del año dos mil veinte.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/50/2019.

I. Antecedentes.

1. FORMAS INTELIGENTES S. A. DE C. V., a través de su representante legal [REDACTED] presentó

demanda el 13 de febrero del 2019, la cual fue prevenida mediante acuerdo del 15 de febrero de 2019, para que precisara qué autoridades pretendía demandar. Una vez subsanada la prevención, la demanda fue admitida el 11 de marzo del 2019.

Señaló como autoridades demandadas al:

- a) Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos.

Como tercera interesada:

- c) Digimanía S. A. de C. V.

Como acto impugnado:

- I. Acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, bajo el expediente [REDACTED] suscrito por el Subdirector Jurídico Administrativo adscrito a la Dirección General Jurídica y de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Notificador en funciones de Actuario de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el que se desecha el recurso de inconformidad, interpuesto por Formas-Inteligentes S. A. de C. V. en el que se demandó la nulidad de la Licitación Pública Nacional Presencial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Como pretensión:

- A. La revocación del acuerdo de desechamiento del recurso de inconformidad que resolvió la Secretaría de la Contraloría, ante la presentación de nuestro recurso de inconformidad, por la única razón de haber computado el período

vacacional como días hábiles y al hacerlo con este criterio no se cubrió supuestamente el requisito de haberse presentado dentro del plazo legal señalado.

- B.** Adicionalmente a la revocación del acuerdo, una vez resuelto favorablemente a los intereses de mi representada, solicitamos de este H. Tribunal entre al estudio de fondo del recurso de Inconformidad desechado, en virtud de su carácter de Tribunal de Plena Jurisdicción, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa.

2. La autoridad demandada SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, compareció a juicio contestando la demanda entablada en su contra¹. La autoridad demandada UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, no contestó la demanda entablada en su contra, razón por la que a través del acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2019, se le precluyó su derecho para hacerlo y se le tuvo por contestados los hechos de la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario². La tercera interesada DIGIMANÍA S. A. DE C. V., no compareció a juicio, por ello, se le declaró precluido su derecho que pudo haber ejercido³.

3. La actora no desahogó la vista dada con la contestación de demanda⁴, ni amplió su demanda⁵.

4. El juicio de nulidad se llevó en todas sus etapas. Mediante acuerdo del 09 de octubre de 2019 se proveyó en relación a las pruebas de las partes. En la audiencia de Ley de fecha 15 de noviembre de 2019, se turnaron los autos para resolver.

5. La actora, a través de su representante legal José Luis

¹ Página 196.

² Página 205.

³ Página 243.

⁴ Página 242.

⁵ Página 241.

Arredondo Negrete, compareció el día 12 de diciembre de 2019 ante la Primera Sala de Instrucción, para desistirse de su demanda y de la acción intentada, no reservándose acción en contra de las demandadas. Por lo que se turnaron los autos para resolver.

II

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

6. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso A), fracción XV, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos **publicada el 19 de julio de 2017**; porque el acto impugnado es administrativo; se lo atribuye a autoridades que pertenece a la administración pública del estado de Morelos; y estas autoridades están ubicadas en el territorio donde ejerce su jurisdicción este Tribunal.

Desistimiento.

7. La parte actora, compareció el día 12 de diciembre del 2019 ante la Primera Sala de este Tribunal y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas, por así convenir a sus intereses; y no se reservó acción alguna en contra de la demandada.

8. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/1aS/50/2019

Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

III

III. Parte dispositiva.

9. Se sobresee este proceso.

Notifíquese personalmente.

Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente licenciado en derecho [REDACTED] titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas⁶; magistrado [REDACTED] titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho [REDACTED] [REDACTED], titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho [REDACTED] [REDACTED] titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado maestro en derecho [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas⁷; ante la licenciada en derecho [REDACTED] [REDACTED] secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

~~MAGISTRADO PRESIDENTE~~

[REDACTED]
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

~~MAGISTRADO PONENTE~~

[REDACTED]
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

⁶ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

⁷ *Ibidem.*

MAGISTRADO

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La licenciada en derecho [REDACTED]
secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos, da fe: Que la presente hoja
de firmas corresponde a la resolución del expediente número
TJA/1^{as}/50/2019, relativo al juicio administrativo promovido
por FORMAS INTELIGENTES S. A. DE C. V., a través de su
representante legal [REDACTED] en contra del
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS Y OTRA; siendo tercera interesada DIGIMANÍA S. A.
DE C. V.; misma que fue aprobada en pleno del día doce de
febrero del año dos mil veinte. Conste [REDACTED]